



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°033-2023-GAF/MPR

Rioja, 26 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N°0297-2023-O.R.H/MPR de fecha 20 de junio de 2023 y la Certificación Presupuestal N°01208;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 0297-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora **CPC. Valera Camus Nora Ecma**, identificado con **DNI N° 40519124**, reconocimiento que es factible efectuar la liquidación de vacaciones truncas (CAS), de conformidad con el DS. N° 075-2008-PCM Reglamento del D.L N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, desempeñándose en el cargo de Gerente de Servicios de Administración Tributaria, a partir del 01.01.2023 hasta el 13.06.2023, con un total de 05 meses y 10 días; teniendo como cálculo de vacaciones truncas lo siguiente:



VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS						
EX TRABAJADORA: VALERA CAMUS NORA ECMA						
Resolución	Vacaciones Truncas	Total	AFP Integra (-)	Pago de Planilla de Mayo	Total, Liquido Pagar	Essalud
Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MPR	05 meses, 10 días	S/ 2,384.08	S/ 282.28	S/ 178.81	S/ 1,923.00	S/ 214.57
Total		S/ 2,384.08	S/ 282.28	S/ 178.81	S/ 1,923.00	S/ 214.57

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 2,598.65

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001208, de fecha 21 de junio de 2023, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la ex Gerente de Servicios de Administración Tributaria, la CPC. Valera Camus Nora Ecma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año. Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido (vacaciones no gozadas). Como se advierte de la citada norma, al momento del cese del servidor CAS, la Municipalidad Provincial de Rioja, deberá proceder al pago de los conceptos por vacaciones no gozadas que el servidor hubiese generado durante la vigencia de su vínculo laboral, sin observar un máximo de periodos a efectos del referido pago.



Que, respecto al pago de vacaciones trucas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Cabe señalar que, el pago de las vacaciones trucas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abone la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de conformidad con la Ley N° 311311, indica en el artículo primero que, el objeto de la presente Ley es incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece las Causas de la extinción del Contrato de Trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural, **b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador**, c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad, d) El mutuo disenso entre el trabajador y empleador, e) La invalidez absoluta permanente, f) La jubilación, g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley, h) La sentencia judicial ejecutoria a que se refiere el artículo 72° y i) El cese colectivo por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, expresa que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones Truncas**, a favor de la **CPC. VALERA CAMUS NORA ECMA**, por la suma de **S/ 2,598.65 (Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 65/100 soles)**, quien laboró como **GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo a partir del 01.01.2023 hasta el 13.06.2023, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS						
EX TRABAJADORA: VALERA CAMUS NORA ECMA						
Resolución	Vacaciones Truncas	Total	AFP Integra (-)	Pago de Planilla de Mayo	Total, Liquido Pagar	Essalud
Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MPR	05 meses, 10 días	S/ 2,384.08	S/ 282.28	S/ 178.81	S/ 1,923.00	S/ 214.57
Total		S/ 2,384.08	S/ 282.28	S/ 178.81	S/ 1,923.00	S/ 214.57

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto, de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001208**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

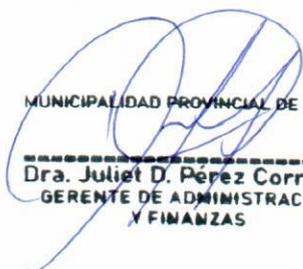
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la CPC. VALERA CAMUS NORA ECMA, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Gerencia de Admin. y Finanzas.
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presp.
* Recursos Humanos.
* Interesado.